

Expediente n.º: 18/2020

Informe de Intervención Liquidación 2019

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21/01/2020, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la **liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2019**, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, el artículo 4.1 b) 4º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el presente, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.



La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

El estado de liquidación del Presupuesto comprenderá los siguientes resúmenes:

- *Resumen de la clasificación funcional del gasto.*
- *Resumen de la clasificación económica del gasto.*
- *Resumen de las obligaciones reconocidas netas.*
- *Resumen de la clasificación económica de los ingresos.*

SEGUNDO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señalados informes sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto se han incluido en el expediente.

CUARTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2019, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC. NETOS	OBLIGAC. RECONOC. NETAS
a) Operaciones corrientes b) Operaciones de Capital	2565998.72 638890.20	2052068.53 1113316.21
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	3204888.92	3165384.74 0.00
2. Activos financieros	0.00	0.00
3. Pasivos financieros	0.00	
TOTAL (1+2+3)	3204888.92 (A)	3165384.74 (B)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (A - B)		39504.18 €

QUINTO. Del Resultado Presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el



Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A.- Gastos realizados en el ejercicio económico de 2019 financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.

Durante el ejercicio 2019 se han realizado gastos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 75477.89 €.

B.- Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2019, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

En el ejercicio 2019 se han producido desviaciones de financiación positivas, derivadas de compromisos de gastos financiados con recursos afectados por un importe total de 213016.40 € que darán lugar a un **ajuste negativo sobre el Resultado Presupuestario**.

3.- Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores o bien no se han recibido todavía, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

En el ejercicio 2019, se han producido desviaciones de financiación negativas, derivadas de compromisos de gastos financiados con recursos afectados por un importe total de 756481.61 € que darán lugar a un **ajuste positivo sobre el Resultado Presupuestario**.

El Resultado Presupuestario AJUSTADO es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (A -B)	39504.18
AJUSTES:	
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	(+)75477,89
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	(+)756481.61
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	(-)213016.40
TOTAL AJUSTES (4+5-6)	(+)618943.10



RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A - B + 4 + 5 - 6)

658447.28 €

SEXTO. Del Remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos Líquidos		1376067.89
2. Derechos pendientes de cobro		741089.25
+ del Presupuesto corriente	182874.69	
+ de Presupuestos cerrados	478904.40	
+ de Operaciones no presupuestarias	79310.16	
3. Obligaciones pendientes de pago		265081.62
+ del Presupuesto corriente	190185.15	
+ de Presupuestos cerrados		
+ de Operaciones no presupuestarias	74896.47	
4. Partidas pendientes de aplicación		
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de Tesorería Total (1+2-3)		1852075.52
II. Saldos de dudoso cobro		(-)327305.22
III. Exceso de financiación afectada		(-)123687.23
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)		1401083.07

SÉPTIMO.- Tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería arrojan un importe POSITIVO para el ejercicio.

Este funcionario, considera necesario realizar las siguientes consideraciones, sobre los Gastos y e Ingresos del Ejercicio 2019.

PRESUPUESTO DE GASTOS (CLASIFICACION ECONOMICA)

-El Capítulo 1 relativo a los GASTOS DE PERSONAL asciende a un total de **879094.29 €** de obligaciones reconocidas lo cual supone un 27.77 % del total de las obligaciones. En este capítulo se recogen las cantidades pagadas en concepto de sueldos y retribuciones del personal de plantilla, de otro personal temporal y de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial.

Las nóminas del personal funcionario y laboral “indefinido” se adecúan al aumento retributivo aprobado por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El personal de plantilla se configura, en su mayoría, como personal laboral “indefinido” no fijo, por reconocimiento del propio Ayuntamiento, o por Sentencia Judicial, derivado de la consecución de contratos temporales durante más de tres años. Se trata de Personal que ocupa puestos de carácter estructural por lo que el Ayuntamiento debe avanzar en la regularización del mismo, aprobando la oferta de empleo de estas plazas y realizando las correspondientes convocatorias para su provisión de forma legal, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Existe otro personal laboral temporal (Aplicación Presupuestaria 131) contratado mediante el mecanismo de **Bolsa de Empleo Temporal**, sin que se haya aprobado una regulación de la misma y sin tener en cuenta los principios de mérito y capacidad que deben regir la contratación de personal de toda Administración. Se trata de contratos de limpieza, mantenimiento de instalaciones deportivas, y de auxiliar de Biblioteca que se realizan con carácter repetitivo, cada 3/6 meses.

Desde Intervención se informa que aunque existe consignación presupuestaria para sufragar el gasto y estas plazas están en la plantilla del Ayuntamiento, este tipo de contrataciones no responden a necesidades urgentes o inaplazables sino que se trata de necesidades estructurales acordes con el funcionamiento de los Servicios Municipales, el Ayuntamiento debe valorar su cobertura por el procedimiento legalmente establecido.

Destaca la Partida 151.130 “Gratificaciones” por importe de 30062.50 € correspondiente a la Policía Local derivada de los diversos Convenios firmados con otros Ayuntamientos para la prestación del Servicio. En este sentido, hay que indicar que este tipo de Convenios se deben realizar para necesidades esporádicas de Agentes de Policía y no como forma habitual de prestar este Servicio.

El pago del Servicio de Policía Local que prestan los agentes de otros municipios se realiza mediante transferencia al Ayuntamiento de Origen, **lo cual incumple** lo dispuesto en el lo dispuesto en el artículo 70 bis del Real Decreto 17/2019 de 25 de enero por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, que establece la obligación de cotizar por determinadas remuneraciones, gratificaciones e indemnizaciones por razón del servicio percibidas por empleados públicos en situación de dependencia funcional.

La relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento tiene una antigüedad superior a 10 años por lo que se encuentra también desfasada respecto de la plantilla actual y funciones de los puestos que se desempeñan, por lo que no existe concordancia entre la RPT aprobada en 2007 y la situación actual del personal.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LBRL) establece: «Corresponde exclusivamente a los funcionarios de



carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función».

En el mismo sentido el artículo 9.2 TREBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2.005, de 30 de octubre establece que: «En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.»

Actualmente el Ayuntamiento se encuentra en fase de ELABORACION DE UNA NUEVA RPT que pretende incorporar el correspondiente manual de los puestos, con desglose de funciones y la valoración de los mismos, así como la creación de los puestos necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento.

-El Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, se cifra en un total de 932081.97 € de obligaciones reconocidas, lo que supone un 29.45 % del total de obligaciones.

Se trata de gastos correspondientes al funcionamiento ordinario de los Servicios del Ayuntamiento.

Con carácter general los créditos iniciales del Presupuesto se han ajustado a las obligaciones reconocidas.

Superan las previsiones iniciales algunas partidas como la 153.1-210 correspondiente a gastos de mantenimiento, 342-221.00 Energía Eléctrica, 151-214 Elementos de transporte, 151-22706 Estudios y trabajos técnicos, 161 22000 Ordinario no inventariable. Red agua, 171-22000 Mantenimiento jardines, 330-212 Cultura. Edificios.

La gestión de este capítulo requiere de un exhaustivo análisis del gasto, sobre todo en lo que respecta a contratos menores, que son aquellos que no superan una determinada cantidad, no superan un año de duración y no pueden recaer en un mismo contratista, para evitar su fraccionamiento.

La nueva Ley de Contratos que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, limita el valor estimado de los contratos menores a 40.000 € (IVA no incluido) para el caso de obras, y 15.000 € (IVA no incluido) en el caso de suministros y servicios.

Todos aquellos contratos que superen dichos umbrales y duración deben ser objeto de licitación.

Desde Secretaría-Intervención, se **ha redactado un informe específico** sobre las implicaciones de la entrada en vigor de la nueva ley de contratos para el Ayuntamiento, con un desglose de los Suministros/Servicios que responden a necesidades estructurales y repetitivas que deben ser objeto de licitación.

Por parte de Secretaría-Intervención, **se formula reparo**, respecto de todas aquellas facturas que responden a Servicios/Suministros de carácter repetitivo, y que debieron ser objeto de licitación.

-El Capítulo 3 relativo a GASTOS FINANCIEROS arroja un total de 12669.40 € de obligaciones reconocidas por debajo de las previsiones iniciales.

Los gastos financieros derivan del pago de comisiones bancarias y otras prestaciones.



Destaca el “pago de intereses de demora” derivados de expedientes de reintegro de subvenciones reclamados por otras Administraciones.

Actualmente el Ayuntamiento no tiene concertadas operaciones financieras que puedan generar intereses.

-El Capítulo 4 se corresponde con TRANSFERENCIAS CORRIENTES, y se reconocen obligaciones por un total de 228222.87 €.

El capítulo recoge los gastos correspondientes a los Consorcios de los que forma parte el Ayuntamiento (Extinción de Incendios, Agua, y Residuos).

Se reconocen obligaciones por un total de 39042.72 € como aportación a la Mancomunidad Sierra de las Nieves. **El Ayuntamiento debe valorar su pertenencia a este Ente supramunicipal**, ya que son escasos los Servicios que presta y que suponen un coste elevado.

No consta que los Estatutos de dicho Ente se hayan adaptado a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía ni a la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen del Sector Público.

Se recogen en este capítulo las aportaciones del Ayuntamiento a la FEMP y a la FAMP.

El resto de transferencias se corresponde con las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como otra serie de ayudas de carácter social.

En este sentido, el Ayuntamiento **incumple su obligación** de comunicar las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-El Capítulo 6 está destinado a INVERSIONES REALES, en el que se reconoce un total de 1113316.21 €, correspondiente en su gran mayoría a las subvenciones otorgadas por otras Administraciones, especialmente del Plan de Asistencia y Cooperación de la Diputación, y de la Junta de Andalucía y Estado para acometer el Programa de Fomento de Empleo (PFEA) en sus dos modalidades de Garantía de Rentas y de Empleo Estable.

Las inversiones se han licitado conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público a través de la Plataforma de Contratación del Estado, salvo en el caso de contratos menores que se han adjudicado directamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

-El Capítulo I de Ingresos comprende los llamados IMPUESTOS DIRECTOS, es decir IBI, IAE, IVTM, IIVTNU. Se trata de Impuestos cuya gestión y cobro en voluntaria y ejecutiva está delegada en el organismo provincial Patronato de Recaudación. Se reconocen derechos por un total de 730474.02 € derivados de los Padrones y liquidaciones recibidas.

Pese al importe reconocimiento de derechos, la recaudación líquida de los mismos asciende a la cantidad de 645507.54 €, debido a que el Patronato Provincial de Recaudación ha tramitado las liquidaciones en los últimos meses del ejercicio.

-El Capítulo II de Impuestos Indirectos, comprende el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se reconocen derechos por 11552.68 €.

-El Capítulo III comprende las TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS, derivados del resto de tributos municipales. Se reconocen derechos por importe de 407534.87 €. La gestión y cobro de las principales Tasas por los Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado, Entrada de Vehículos, Multas de Tráfico y Cementerio, están delegadas en el Patronato de Recaudación. El resto de Tasas se recaudan, en voluntaria, por el propio



Ayuntamiento.

Se debe impulsar por parte del Ayuntamiento y por el Patronato de Recaudación el cobro en ejecutiva de las Tasas y Tributos.

Resulta de especial importancia que el Ayuntamiento recaude el importe de sus Tasas y Tributos, especialmente las de Agua, Basura y Alcantarillado, para lo cual debe destinar personal adecuado a la lectura trimestral de contadores.

Se observa que a lo largo del ejercicio, se remite al Patronato de Recaudación, en plazo para su puesta al cobro, un semestre del ejercicio, **con lo cual la recaudación es muy inferior a los Derechos reconocidos.**

El Ayuntamiento lleva varios años con los tipos impositivos congelados además de prestar servicios no gravados por ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento se debe plantear la realización de un estudio de costes de los servicios y una regulación fiscal más acorde con el mismo.

-El Capítulo IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES, reconoce derechos por importe de 1416135.95 € Recoge los derechos derivados de la Participación en los Tributos del Estado (PIE) y de la Comunidad Autónoma (PATRICA) así como el conjunto de subvenciones que se recibe de la Diputación Provincial a través del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y que son destinadas a gasto corriente.

Los ingresos derivados de la PIE y de la PATRICA se ven minorados como consecuencia de una bajada en la población del municipio, así como por la liquidación definitiva de impuestos por parte del Estado y de la Junta de Andalucía.

Durante el ejercicio 2019 el Ayuntamiento ha tenido que devolver la cantidad de 11299.83 € de la PIE como consecuencia de la liquidación definitiva negativa del ejercicio 2017.

-El Capítulo V de INGRESOS PATRIMONIALES se refiere a concesiones administrativas e intereses de depósitos, el cual refleja la cantidad de 301,20 €.

El Ayuntamiento mantiene en concesión el Camping Sierra de las Nieves por un importe Anual de 3.000 €.

El concesionario ha presentado una solicitud para compensar el citado Canon a cuenta de las inversiones y mejoras realizadas, pendiente de resolución.

Deben incluirse en este Capítulo los ingresos procedentes de la Concesión del Tanatorio Municipal, los cuales por error se incluyen en las Tasas del Cementerio.

Deben incluirse en este Capítulo los ingresos procedentes de Aprovechamientos Forestales y Cinegéticos.

-El Capítulo VII de Transferencias de Capital, reconoce derechos por importe de 638890.20 € derivados del conjunto de subvenciones que se reciben del Servicio Público de Empleo (obras AEPSA) de la CCAA (obras AEPSA) y otras inversiones y de la Diputación para el resto de inversiones.

-El Capítulo VIII de Activos Financieros incorpora los remanentes de crédito del ejercicio anterior que están destinados a Proyectos de Gastos afectados por importe de 584951.31 €.

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención informa que el **Expediente** de la

Ayuntamiento de Yunquera



Liquidación del Presupuesto Ejercicio 2019 se encuentra **COMPLETO Y SE INFORMA FAVORABLE SU APROBACIÓN**, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

